



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA**

**ACUERDO DE CONCEJO N.º 037-2025-CDC.**

**Castilla, 16 de junio de 2025.**

**EL ALCALDE DISTRITAL DE CASTILLA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2025;

**VISTO:**

Expediente N°0014234, de fecha 15 de mayo de 2025, ingresado por la Junta Directiva de la "Asociación de Agricultores de Limón del Centro Poblado San Rafael"; Expediente N° 0014251, de fecha 16 de mayo del 2025, ingresado por la Junta Directiva de la "Asociación de Pequeños Agricultores Señor Cautivo del Sector B del Centro Poblado La Obrilla-Medio Piura"; Expediente N° 0014256 de fecha 16 de mayo del 2025, ingresado por la Junta Directiva de la "Asociación de Pequeños Productores de Limón del Centro Poblado La Obrilla"; Informe N°000291-2025-MDC/GDEL, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Económico Local; Informe N° 001711-2025-MDC/OGAYF-OACP de fecha 04 de junio del 2025; emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; Informe N° 001821-2025-MDC/OGYP-OP de fecha 09 de junio del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 001303-2025-MDC-OGAJ de fecha 09 de junio del 2025; emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen Mixto N° 00001-2025-CDC/CODECTY M de fecha 13 de junio del 2025; emitido por la Comisión Mixta integrada por las Comisión de Economía, Administración, Planeamiento y Modernización y la Comisión de Desarrollo Económico, Turismo Cooperación Técnica y Mancomunidad; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 del 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972–Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° "NORMAS MUNICIPALES" del citado cuerpo normativo establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, en ese mismo orden de ideas, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 9° del mismo cuerpo legal del párrafo superior, "Atribuciones del Concejo" en su numeral 25 establece: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 86° "PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL" señala: "3.3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 3.5. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito."



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA**

**ACUERDO DE CONCEJO N.º 037-2025-CDC.**

**Castilla, 16 de junio de 2025.**

Que, con Expediente N°0014234, de fecha 15 de mayo de 2025, la Junta Directiva de la "Asociación de Agricultores de Limón del Centro Poblado San Rafael", solicitaron: "(...) el apoyo de una moto fumigadora estacionaria con kits de instalación y 100 metros de manguera para las labores de fumigación del cultivo del limón y otros (...);"

Que con Expediente N° 0014251, de fecha 16 de mayo del 2025, la Junta Directiva de la "Asociación de Pequeños Agricultores Señor Cautivo del Sector B del Centro Poblado La Obrilla-Medio Piura", solicitan el apoyo de una motobomba de 6 pulgadas con kits de instalación para el riego de sus cultivos de maíz amarillo duro, frejol caupi, cebolla entre otros; equipo que no les es posible adquirir ya que no cuentan con los recursos necesarios para ello. Indicando además que con la motobomba en mención reducirá los costos y se dedicarían todos los años a la siembra de cultivos transitorios aprovechando las épocas de lluvias, asimismo precisan que la asociación beneficia indirectamente a 120 familias aproximadamente.

Que con Expediente N° 0014256 de fecha 16 de mayo del 2025, la Junta Directiva de la "Asociación de Pequeños Productores de Limón del Centro Poblado La Obrilla", solicitan el apoyo de una moto fumigadora estacionaria con kits de instalación y 100 metros de manguera para las labores de fumigación del cultivo del limón y otros; asimismo precisan que a la fecha no cuentan con equipos de fumigación ni con los recursos necesarios para poder adquirirlos. Asimismo, precisan que la asociación beneficia indirectamente a 246 familias aproximadamente.

Que, con Informe N°000291-2025-MDC/GDEL, de fecha 23 de mayo de 2025, la Gerente de Desarrollo Económico Local, informa en el sentido siguiente: "(...) 3.1. Que, esta Gerencia, viene trabajando con los agricultores de los centros poblados: La Obrilla, San Rafael y El Papayo, en las diferentes actividades:

- ❖ Capacitación de Asociatividad.
- ❖ Capacitación y proceso de formalización.
- ❖ Capacitaciones y asistencias técnicas en el cultivo de limón.
- ❖ Capacitaciones y asistencias técnicas en el cultivo de maíz amarillo duro.
- ❖ Se benefició a 152 productores con 76 kits de foliares y adherente por parte de AgroRural.
- ❖ Se apoyo con 600 metros de manga para el riego de los cultivos de limón, frejol caupi y maíz amarillo duro.

3.2. Que, según el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego el distrito de Castilla registra en la base de datos 86.5 hectáreas sembradas en cultivos de limón y maíz amarillo duro con 105 productores inscritos.

3.3. Que, los centro poblados La Obrilla, San Rafael y El Papayo cuentan con 121.5 hectáreas sembradas en cultivos de limón, cebolla, maíz amarillo duro, frejol caupi, entre otros y tiene 244 hectáreas listas para instalar en cultivos transitorios o permanentes, que por falta de agua no son sembradas. 3.4. Que, la adquisición de la motobomba de 06 pulgadas para la Asociación de Agricultores Señor. Cautivo del Sector B del Centro Poblado La Obrilla sería de mucha utilidad e importancia para poder bombear agua del río hacia sus sembríos con la finalidad de poder sembrar y regar más de 30 hectáreas en cultivos transitorios y beneficiar a más de 50 familias que se dedican a la agricultura familiar. 3.5. Que, la adquisición de las 02 fumigadoras estacionarias para las asociaciones de: Asociación de Pequeños Productores de Limón del Centro Poblado La Obrilla-Medio Piura y Asociación de Agricultores de Limón del Centro Poblado San Rafael, sería de mucha utilidad e importancia para poder fumigar sus 44 y 33 hectáreas de cultivo de limón y controlar la plaga en un menor tiempo, con la finalidad de tener una mayor eficiencia en el control de plagas y beneficiarán a más de 270 familias que se dedican a la agricultura familiar. 3.6. Que, con la adquisición de estas, mejorarían la eficiencia en el riego y el control de plagas, permitiendo incrementar la productividad, mejorar la calidad de los cultivos, minimizar esfuerzo físico, menos costos de alquiler, ahorro de tiempo y generar un impacto positivo en la economía local mejorando el desarrollo agrícola.

Por lo que concluye en el sentido siguiente:

«4.1. Que, en virtud a lo expuesto, se emite informe favorable, solicitando a su despacho la revisión y/o evaluación correspondiente, para continuar con el proceso de donación.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA**

**ACUERDO DE CONCEJO N.º 037-2025-CDC.**

**Castilla, 16 de junio de 2025.**

4.2. Así mismo de ser procedente, derivar a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial para el estudio de mercado correspondiente, para la obtención del monto referencial, de los siguientes equipos:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS**

**I. FUMIGADORA ESTACIONARIA- (02 Unidades)**

- Motor Est.GP200 Tipo QH1 ST. 6.5 HP
- Bomba A Pistón 34L/MIN Embolo Cerámico LS 533C WHALE
- Base Rectangular Negra
- Manguera 8.5 MMRX100 MT.
- Lanza de Pulverización A02-90 CM SIN Capucha Yoshida
- Polea 2 1/2x2A
- Faja OPTIBEL A-38

**II. MOTOBOMBA DE 6 PULGADAS – (01 Unidad)**

- Motor Diesel BNK-195FE 18 HP A/Eléctrico Amarillo
- Bomba Gran Caudal 6"X6" Modelo C6 Motor Petrolero y Gasolinero 16 HP Incluye Carreta y Check(...).»

Que con Informe N° 001711-2025-MDC/OGAYF-OACP de fecha 04 de junio del 2025; el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; remite cuadro de determinación del valor estimado e informa de los resultados de la indagación de mercado.

Que con Informe N° 001821-2025-MDC/OGPYP-OP de fecha 09 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, en atención al Memorando N° 000862-2025-MDC/OGPYP de fecha 04 de junio del 2025 y Memorando N° 002652-2025-MDC/OGAYF de fecha 04 de junio del 2025; otorga disponibilidad presupuestal para la adquisición de equipos agrícolas, por el monto de S/14,300.00 (Catorce Mil Trescientos y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro IMPUESTOS MUNICIPALES, en la Meta 0077 y específica de gasto 2.6.3 2.5 2.; la misma que es comunicada a la Oficina General de Administración y Finanzas con el Informe N° 000776-2025-MDC/OGPYP de fecha 09 de junio del 2025.

Que con Informe N° 001303-2025-MDC-OGAJ de fecha 09 de junio del 2025; el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; en atención a los antecedentes y análisis legal pertinente, concluye en el sentido siguiente:

«3.1. Esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la Donación de bienes a las ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LIMÓN Y MAÍZ DEL MEDIO PIURA (CENTRO POBLADO SAN RAFAEL Y CENTRO POBLADO LA OBRILLA); sin embargo, será el Pleno del Concejo Municipal conforme a sus facultades, deberá aprobar la donación de los siguientes Bienes:

**I. FUMIGADORA ESTACIONARIA- (02 Unidades)**

- Motor Est.GP200 Tipo QH1 ST. 6.5 HP
- Bomba A Pistón 34L/MIN Embolo Cerámico LS 533C WHALE
- Base Rectangular Negra
- Manguera 8.5 MMRX100 MT.
- Lanza de Pulverización A02-90 CM SIN Capucha Yoshida
- Polea 2 1/2x2A
- Faja OPTIBEL A-38

**II. MOTOBOMBA DE 6 PULGADAS – (01 Unidad)**

- Motor Diesel BNK-195FE 18 HP A/Eléctrico Amarillo
- Bomba Gran Caudal 6"X6" Modelo C6 Motor Petrolero y Gasolinero 16 HP Incluye Carreta y Check.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA**

**ACUERDO DE CONCEJO N.º 037-2025-CDC.**

**Castilla, 16 de junio de 2025.**

3.2. *Previo a que sea derivado al Pleno del Concejo Municipal, debe ser analizado y dictaminado por una Mixta conformada por: Comisión de Economía, Administración, Planeamiento y Modernización y la Comisión de Desarrollo Económico, Turismo Cooperación Técnica y Mancomunidad.»*

Que con Dictamen Mixto N° 00001-2025-CDC/CODECTY M de fecha 13 de junio del 2025; la Comisión Mixta integrada por las Comisión de Economía, Administración, Planeamiento y Modernización y la Comisión de Desarrollo Económico, Turismo Cooperación Técnica y Mancomunidad; con el voto aprobatorio por unanimidad; acordó: **ARTICULO PRIMERO:** ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal, recomendando su debate y aprobación de DONACION DE BIENES A LAS ASOCIACIONES PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LIMON Y MAIZ DEL MEDIO PIURA (CENTRO POBLADO SAN RAFAEL Y CENTRO POBLADO LA OBRILLA) tales como:

**I. FUMIGADORA ESTACIONARIA - (02 Unidades)**

- Motor Est.GP200 Tipo QH1 ST 6.5 HP
- Bomba A Pistón 34L/MIN Embolo Cerámico LS 533C WHALE
- Base Rectangular Negra
- Manguera 8.5 MMRX100 MT.
- Lanza de Pulverización A02-90 CM SIN Capucha Yoshida
- Polea 2 1/2x2A
- Faja OPTIBEL A-38

**II. MOTOBOMBA DE 6 PULGADAS – (01 Unidad)**

- Motor Diesel BNK-195FE 18 HP A/Eléctrico Amarillo
- Bomba Gran Caudal 6"X6" Modelo C6 Motor Petrolero y Gasoliner 16 HP Incluye Carreta y Check.

*Mismo que deberá formalizarse mediante el correspondiente Acuerdo de Concejo Municipal, de conformidad a los considerandos advertidos en el presente dictamen e informes técnicos y legal que devienen favorables.*

(...)

Estando a lo expuesto y en uso en de las facultades conferidas en los artículos 9º y 41º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Castilla, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la donación de bienes por un monto total estimado de S/14,300.00 (Catorce Mil Trescientos y 00/100 soles), a favor de la Asociaciones siguientes:

- **"ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES SEÑOR CAUTIVO DEL SECTOR B DEL CENTRO POBLADO LA OBRILLA MEDIO PIURA"**, Una (01) MOTOBOMBA DE 6 PULGADAS, Motor petrolero y gasoliner 16 HP, Con carreta y Check.
- **"ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LIMON DEL CENTRO POBLADO LA OBRILLA-MEDIO PIURA"**, Una (01) FUMIGADORA ESTACIONARIA, Motor Est.GP200 Tipo QH1 ST 6.5 HP, Bomba A Pistón 4L/MIN Embolo Cerámico LS 533C WHALE, Base Rectangular Negra, Manguera 8.5 MMRX100 MT, Lanza de Pulverización A02-90 CM SIN Capucha Yoshida, Polea 2 1/2x2A; Faja OPTIBEL A-38.
- **"ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE LIMON DEL CENTRO POBLADO SAN RAFAEL"**, Una (01) FUMIGADORA ESTACIONARIA, Motor Est.GP200 Tipo QH1 ST 6.5 HP, Bomba A Pistón 4L/MIN Embolo Cerámico LS 533C WHALE, Base Rectangular Negra, Manguera 8.5 MMRX100 MT, Lanza de Pulverización A02-90 CM SIN Capucha Yoshida, Polea 2 1/2x2A; Faja OPTIBEL A-38.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

ACUERDO DE CONCEJO N.º 037-2025-CDC.

Castilla, 16 de junio de 2025.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
*Walther Guerrero Silva*  
ALCALDE

INTERESADOS  
ALCALDIA  
SALA REGIDORES  
GM  
OGAJ  
OGAJF  
ARCHIVO